

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

Gaceta Oficial, jueves 1º de octubre de 1981

Nº 19.416

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución Nº 81 de 24 de septiembre de 1981, por la cual se autoriza la celebración de Contrato de Préstamo entre la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID) y la Nación.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Ejecutivo Nº 36 de 28 de agosto de 1981, por medio del cual se constituyen servidumbres para instalar, construir inspeccionar y mantener el Oleoducto Chiriquí - Bocas del Toro y efectuar el transporte de petróleo y llevar a cabo otras actividades conexas de acuerdo a lo estipulado mediante Ley Nº 14 de 2 de julio de 1981.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION NUMERO 81

(De 24 de septiembre de 1981)

Por la cual se autoriza la celebración de Contrato de Préstamo entre la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID) y la Nación.

EL CONSEJO DE GABINETE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Acordar la celebración por la Nación, como prestataria, de un Contrato de Préstamo hasta por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES (U.S. \$3,500,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, con la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), como prestamista, de acuerdo con los siguientes términos de referencia:

1. **Monto del préstamo.** El monto del préstamo será hasta por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES (U.S. \$3,500,000.00), Moneda de Curso legal de los Estados Unidos de América.

2. **Término.** El préstamo tendrá un término de veinte (20) años contados a partir de la fecha del primer desembolso efectuado del préstamo y tendrá un período de gracia de pagos a capital de diez (10) años contados a partir del pri-

mer desembolso del préstamo. Después del período de gracia, el préstamo será amortizado mediante veintidós (22) cuotas semestrales.

3. **Tasa de Interés.** El préstamo devengará una tasa de interés de 2% anual durante los diez (10) primeros años, contados a partir del primer desembolso del préstamo y durante el período restante del plazo del préstamo, este devengará una tasa de interés de tres por ciento (3%) anual.

Estas tasas de interés regirán sobre el saldo adeudado y sobre cualquier interés vencido.

Los intereses comenzarán a devengarse para cada desembolso, una vez estos hayan sido efectuados y serán pagaderos semestralmente, y el primer pago de intereses vencerá y será pagadero en fecha no posterior a los seis (6) meses a partir del primer desembolso efectuado.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro, o en su defecto al Viceministro de Hacienda y Tesoro, para que en nombre y representación de la Nación, suscriba el contrato de préstamo a que se refiere el artículo primero de esta Resolución y demás documentos o acuerdos que fueren necesarios para la obtención del financiamiento antes mencionado y

para que se incluyan en dicho Contrato y demás documentos, todos los acuerdos, modalidades y convenios que a juicio de dichos servidores públicos fueren necesarios o convenientes incluir conforme a las normas y prácticas que fueren prevaletientes para este tipo de préstamo.

ARTICULO TERCERO: Los fondos provenientes del Contrato de Préstamo que se acuerda mediante el Artículo Primero de esta Resolución, serán utilizados para el fortalecimiento institucional del Sector Público.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y uno,

ARISTIDES ROYO

Presidente de la República.

RICARDO DE LA ESPRIELLA

Vicepresidente de la República.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JORGE EDUARDO RITTER

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JORGE ILLUECA,

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ROGELIO FABREGA Z.

El Ministro de Educación,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B. 19.00
Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25

TODO PAGO ADELANTADO

SUSANA RICHA DE TORRIJOS
El Ministro de Obras Públicas,
TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Desarrollo Agrope-
cuario,
ALFREDO ORANGES B.

El Ministro de Comercio e Industrias
ARTURO DONALDO MELO
El Ministro de Trabajo y Bienestar
Social,
OYDEN ORTEGA

El Ministro de Salud,
JORGE A. MEDRANO

El Ministro de Vivienda,
ABEL RODRIGUEZ
El Ministro de Planificación y
Política Económica,
ERNESTO PEREZ BALLADARES
RICARDO ALONSO RODRIGUEZ -
Ministro de la Presidencia.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO EJECUTIVO No. 36

(De 28 de agosto de 1981)

Por medio del cual se constituyen servidumbres para ins-
talar, construir, inspeccionar y mantener el Oleoducto Chi-
ríquí - Bocas del Toro y efectuar el transporte de petróleo
y llevar a cabo otras actividades conexas de acuerdo a lo -
estipulado mediante Ley No. 14 de 2 de julio de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO: Con el propósito de facilitar la terminación de la
instalación y construcción, e inspección y manteni-
miento del Oleoducto a que se refiere la Ley 14 de 2 de julio de 1981,
constitúyese a favor de Petroterminal de Panamá, S. A., servidumbre con
un mínimo de 25 metros, y un máximo de 100 metros de ancho, distribuí-
dos a igual distancia a ambos lados de la poligonal descrita y sobre -
los predios que se detallan a continuación:

Lista de Propietarios afectados por el trazado del
Oleoducto de Chiriquí - Bocas del Toro y descripción
de la poligonal o eje del tendido del Oleoducto.

Desde la poligonal 99K + 420 en terreno de Luciano González, se mide una distancia de 22,863 metros para llegar a la estación de la poligonal 122K + 283, que a todo lo ancho tiene 25:00 metros, lo cual da un área de $571,575 \text{ M}^2$ en terrenos del Gobierno. De ese punto se mide una distancia de 1,035 metros para llegar a la estación de la poligonal 123K + 318, que a todo lo ancho tiene 25:00 metros, lo cual da un área de $25,875 \text{ M}^2$ en terrenos de Asunción Jurado. De ese punto se mide una distancia de 113 metros para llegar a la estación de la poligonal 123K + 431, que a todo lo ancho tiene 25:00 metros, lo cual da un área de $2,825 \text{ M}^2$ en terrenos del Gobierno. De ese punto se mide una distancia de 280 metros para llegar a la estación de la poligonal 123K + 711, que a todo lo ancho tiene 25:00 metros, lo cual da un área de $7,000 \text{ M}^2$ en terrenos de Tomás Guíros. De este punto se mide una distancia de 926 metros para llegar a la estación de la poligonal 124K + 637, que a todo lo ancho tiene 25:00 metros, lo cual da un área de $23,150 \text{ M}^2$ en terrenos del Gobierno. De ese punto se mide una distancia de 147 metros para llegar a la estación de la poligonal 124K + 784, que a todo lo ancho tiene 25:00 metros, lo cual da un área de $3,675 \text{ M}^2$ en terrenos de Lucas del Cid. De ese punto se mide una distancia de 111 metros para llegar a la estación de la poligonal 124K + 895, que a todo lo ancho tiene 25:00 metros, lo cual da un área de $2,775 \text{ M}^2$ en terrenos del Gobierno. De ese punto se mide una distancia de 599 metros para llegar a la estación de la poligonal 125K + 494, que a todo lo ancho tiene 25:00 metros, lo cual da un área de $14,975 \text{ M}^2$ en terrenos de Alberto Grant. De ese punto se mide una distancia de 76 metros para llegar a la estación de la poligonal 125K + 570, que a todo lo ancho tiene 25:00 metros lo cual da un área de $1,900 \text{ M}^2$ en terrenos del Gobierno. De ese punto se mide una distancia de 229 metros para llegar a la estación de la poligonal 125K + 799, que a todo lo ancho tiene 25:00 metros, lo cual da un área de $5,725 \text{ M}^2$ en terrenos de Tomás Gutiérrez. De ese punto se mide una distancia de 75

metros para llegar a la estación de la poligonal 125K + 874, que a todo lo ancho tiene 25:00 metros lo cual da un área de 1,875 M² en terrenos del Gobierno. De ese punto se mide una distancia de 385 metros para llegar a la estación poligonal 126K + 259, que a todo lo ancho tiene 25:00 metros, lo cual da un área de 9,625 M² en terrenos de Agustín Hernández. De ese punto se mide una distancia de 1,741 metros para llegar a la estación de la poligonal 128K + 000, que a todo lo ancho tiene 25:00 metros, lo cual da un área de 43,525 M² en terrenos del Gobierno.

ARTICULO SEGUNDO: Se concede un plazo de tres meses, contados a partir de la promulgación de este Decreto Ejecutivo, para que Petroterminal de Panamá, S. A., y los particulares afectados por la servidumbre, fijen de común acuerdo, el monto de la indemnización que corresponda a cada persona, sin perjuicio de las facultades que sobre el particular tiene el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

ARTICULO TERCERO: Siempre que no hubiere sido posible la fijación voluntaria de la indemnización que corresponda a cualesquiera de los propietarios de los predios afectados, en el plazo señalado en el artículo 2o. de este Decreto, La Nación procederá a solicitar la fijación de la indemnización o indemnizaciones correspondientes mediante el procedimiento señalado en la Ley 57 de 30 de septiembre de 1946.

ARTICULO CUARTO: Considérase de necesidad urgente la construcción del ferrocarril de oleoducto, y, en consecuencia, autorizase la ocupación inmediata, por parte de Petroterminal de Panamá, S. A., de los bienes afectados por la servidumbre constituida conforme a lo dispuesto en los artículos primero y segundo de este Decreto. Una vez realizada dicha obra, salvo las limitaciones legales ordinarias y las prohibiciones requeridas para la protección y el mantenimiento de la tubería, no habrá impedimento para que los particulares propietarios o poseedores de los inmue-

bles respectivos continúen beneficiándose con el uso y disfrute de los terrenos afectados por la servidumbre, siempre que dicho uso no menoscabe ni obstaculice los fines para que se constituye la servidumbre.

ARTICULO QUINTO: Para permitir el uso y disfrute de las fincas por parte de sus dueños, la Empresa del Proyecto solamente podrá cercar los predios en que construya instalaciones especiales como estaciones de mantenimiento, de bombeo, depósitos o terminales. Por lo tanto, a todo lo largo de la servidumbre, la tubería del Oleoducto irá bajo tierra, salvo casos excepcionales en que la misma, por la existencia de precipicios, hondonadas abruptas, cañadas y otros accidentes topográficos similares, deba ir en la superficie o en tramo aéreo.

También podrán cercarse los tramos de servidumbre que la Empresa del Proyecto estime requieren protección especial en beneficio y para protección de la ecología del área.

ARTICULO SEXTO: Este Decreto entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los 28
de mil novecientos ochenta y uno.

días del mes de agosto

ROGELIO A. FABREGA ZARAK
Ministro de Hacienda y Tesoro.

ORIGINAL
PRIMADO
ARISTIDES ROYO
ARISTIDES ROYO S.
Presidente de la República

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ACUERDO No. 23)
(Del 22 de septiembre de 1981)

Por el cual se establece como fundación del Pueblo de Chepo el día 24 de diciembre de 1514.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHEPO
CONSIDERANDO
PRIMERO: - Que de acuerdo con da-

tos suministrados por algunos historiadores entre ellos, el Doctor Jose M. Reverte, Ricardo Jaén Jr. Enrique Arce; Rubén Pérez: Kantule y otros, coinciden que la llegada de TELLO DE GUZMAN por orden del Gobernador y Capitán General Pedrarias a lo que es hoy el Distrito de Chepo, fue en víspera de Navidad "24 de diciembre de 1514".

SEGUNDO:- Que dada la importancia histórica que encierra este acontecimiento y conociendo que el poblado de Chepo, fue uno de los primeros Puestos fundados en la República de Panamá, cabe pues hacer público tal hecho.

TERCERO: Que es deber del Municipio de Chepo, hacer justo reconocimiento a los acontecimientos que atañen a su historia.

ACUERDA:

Art. 1o. Establecer como en efecto

establece, el día 24 de diciembre de 1514, como fecha de fundación del Pueblo de Chepo.

Art. 2o. Decretar como en efecto decreta el día 24 de diciembre como día de fiesta Municipal, en conmemoración a tan memorable fecha.

Art. 3o.- Enviar copia de este Acuerdo a todas las Entidades Públicas y Privadas que operan dentro del Distrito, a fin de que se dé cumplimiento al mismo.

Art. 4o.- Este acuerdo deja sin efecto en todas sus partes el Acuerdo Municipal No. 10 del 10 de septiembre de 1979.

Art. 5o.- Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dada en Chepo a los 22 días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno (1981).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

(Fdo.) Clamades Bayo H. Alcalde y Presidente del Consejo Municipal.
(Fdo.) Ubaldo A. Vallejos, El Secretario.

REPUBLICA Y PROVINCIA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO de Chepo, veintitrés (23) de septiembre de mil novecientos ochenta y uno (1981).

APROBADO:

PUBLIQUESE Y EJECUTESE:

(Fdo.) Clamades Bayo H. Alcalde Municipal,
(Fdo.) Ana E. Vázquez, Secretaria General.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, TIENE SELLO DE LA ALCALDIA Chepo, 23 de septiembre de 1981.

UBALDO A. VALLEJOS
Secretario.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6932 de 28 de agosto de 1981, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 10 de septiembre de 1981, en la Ficha 077496, Rollo 6399 Imagen 0142, de la Sección de Microfilm (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta de la Sociedad "COMPTOIR COMMERCIAL S.A.",

L 231306

(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 8541 de 28 de agosto de 1981, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Microfilm (Mercantil) del Registro Público a Ficha 033196, Rollo 6922, Imagen 0053, el 14 de septiembre de 1981, ha sido disuelta la sociedad denominada "CHEVENOZ INVESTMENTS INC".

Licdo. Jürgen Mossack

L 028006

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 71

EL JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

EMPLAZA:

a RAQUEL GORDON cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días a partir de la última publicación del edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de

divorcio que en su contra ha interpuesto el señor BELISARIO POLO.

Se advierte a la emplazada que si no lo hiciera en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente para que lleve a cabo el juicio hasta su terminación.

Panamá, 11 de agosto de 1981.

El Juez,

(fdo) Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.

(fdo) La Secretaria,

Licda. ELSIE ALVAREZ A.

L 028005

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente NORMA MINTO WILLIAMS, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo HUMBERTO ARNOLDO HAYNES SMITH, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y uno, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo) Licdo. Zola Rosa Esquivel V.

Juez Segunda del Circuito

(fdo) Carlos Strah

Secretario,

L 231238

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio EMPLAZA al señor MIGUEL ANGEL ALVARADO BARES, con residencia desconocida para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la última publicación de este Edicto comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado, hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposa MARITZA MARIELA TREJOS CARREIRA.

En atención a lo que dispone los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintitrés (23) de julio de 1981, por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

EL JUEZ,

(fdo) LICDO. RUBEN A. DE LA GUARDIA P.

LA SECRETARIA,

(fdo) Xiomara Bulgin,

L 231412

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez, Primero del Circuito de Panamá, por este medio, EMPLAZA, A PIOLA MENLENDEZ CASTILLO DE CAMANO, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho dentro del juicio de divorcio que en su con-

tra ha instaurado Florencio Alberto Camaño.

Se hace saber a la emplazada, que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un periódico de la localidad a hacer valer sus derechos dentro del juicio hasta su terminación.

Panamá, 13 de septiembre de 1981.

El Juez,
Licdo. Fermín O. Castañeda

Licda. Belinda de De Urriola
Secretaría

L- 028121
Única publicación

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICO Y ELECTRIFICACION
LICITACION PUBLICA No.
711-81

ADDENDA No. 1

PROYECTO DE MEJORAS Y EXPANSION DE LOS SISTEMAS DE DISTRIBUCION Y SUMINISTRO, EMBARQUE Y ENTREGA EN SITIO DE LOS EQUIPOS Y/O MATERIALES.

AVISO

Se le informa a todos los interesados en la Licitación Pública No. 711-81, que ha de celebrarse el día 16 de octubre de 1981, a las 9:00 a.m. en el Salón de Adiestramiento del I.R.H.E., Edificio Poli, Tercer Piso, Avenida Cuba entre las Calles 26 y 27 Este de la ciudad de Panamá, República de Panamá, que la Addenda No. 1 se encuentra disponible en las Oficinas de la Sección de Servicios Auxiliares de la Dirección de Proveeduría y Almacenes del I.R.H.E., ubicado en el Edificio POLI, Segundo piso, Avenida Cuba entre las calles 26 y 27 Este de la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Arq. EDWIN E. FABREGA
Director General

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al ausente PABLO ESPINOSA U., cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de

diez (10) días contados desde la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio Ordinario propuesto por GENARO VERNAZA R., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del tiempo expresado se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 15 de septiembre de 1981, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo)
Licda. Zoila Rosa Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito

L- 028118
Única publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
EDICTO No. 57

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el Señor (a) GILBERTO ARISTIDES AVILA TORRES, panameño, mayor de edad, casado en 1957, soldador, con residencia en Altos de San Francisco, casa No. 3741, con cédula de identidad personal No. 8-109-447, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano Localizado en el lugar denominado El Cafetal del Barrio----- Corregimiento Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número----- y cuyos linderos y medidas, son los siguientes:

NORTE: Servidumbre, con: 1519 metros.

SUR: Calle El Cafetal con 17,67 mts.

ESTE: Servidumbre con 18,00 mts.

OESTE: Terreno Municipal (resto de la finca 6028 con 19,30 mts.

Folio 104 Tomo 194
Area total del terreno: Trescientos treinta y ocho metros cuadrados con ochenta y tres decímetros cuadrados, (338,83 m2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la persona (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, dieciséis de marzo de

mil novecientos setenta y nueve.

El Alcalde:
(Fdo). Sr. MAXIMO SAAVEDRA C.
Director Depto. de Catastro
(Fdo). CORALIA DE ITURRALDE

L028323
(Única Publicación).

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
EDICTO NUMERO 718
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el señor (a) José Ricaurte Rodríguez y José Alberto Rodríguez, mayores de edad, con cédulas de identidad Personal * No. 8-213-2058 y No. 8-114-734, en su propio nombre o en representación de sus propias personas han solicitado a este despacho que se les adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle del Carmen del Barrio Colón, Corregimiento de----- este Distrito, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Angélica Castillo con 14.49 mts.

SUR: Predio de Juan De León, con 28.25 m.

ESTE: Predio de Rodolfo Castillo con 24.60 mts.

OESTE: Calle Del Carmen con 36.40 mts.

Area total del terreno: seiscientos un metros, con ochenta y tres centímetros

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de enero de mil novecientos setenta dos.

El Alcalde
(Fdo). Temístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal.

(Fdo). Edith De La C. de Rodríguez.

L231328
(Única Publicación).

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8,

983 de 21 de agosto de 1981, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en Ficha 031473 Rollo 6882 Imagen 0029 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "ACWORTH TRADING AND FINANCE LIMITED INC." Panamá, 11 de septiembre de 1981

L-231387
(única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9213 de 27 de agosto de 1981, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en Ficha 009844 Rollo 6921 Imagen 0025 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "INTER-SERVICE TRADING, S.A."

Panamá, 15 de septiembre de 1981

L-231387
(única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8.996 de 21 de agosto de 1981, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en Ficha 042768 Rollo 6882 Imagen 0063 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "PETROLEUM ASSETS CORPORATION".

Panamá, 11 de septiembre de 1981

L231387
(única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8.985 de 21 de agosto de 1981, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en Ficha 046447 Rollo 6882 Imagen 0085 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "MONTERIAL INVESTMENTS, S.A."

Panamá, 11 de septiembre de 1981

L-231387
(única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8987 de 21 de agosto de 1981, exten-

dida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en Ficha 039438 Rollo 6882 Imagen 0038 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "PITUCO COMMERCIAL CORP."

Panamá, 11 de septiembre de 1981.

L-231387
(única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8981 de 21 de agosto de 1981, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en Ficha 042163 Rollo 6882 Imagen 0055 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "MOLAX COMMERCIAL CORP."

Panamá, 11 de septiembre de 1981

L-231387
(única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 15-
09-81-25

CERTIFICA:

Que la sociedad AVALON DEVELOPMENT CORP., se encuentra registrada en la Ficha: 036880 Rollo: 001951 Imagen 0143 desde el quince de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública número 5336 de 18 de junio de 1971 de la Notaría Tercera de Panamá, según consta al Rollo 6906, Imagen 0071 de la Sección de Micropelículas (Mercantil)

Panamá, dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y uno a las 11:01 A.M.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nitsa Chung de González
Certificador

L-028069
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 37
EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público en general;

HACE SABER:
Que en el juicio de Sucesión Intestada EDITORA RENOVACION, S. A.

da de PABLO TUÑON en favor de su esposa BENITA DE LEON DE TUÑON y sus hijos MILAGROS DEL CARMEN TUÑON DE LEON, HOLDA RUBIELA TUÑON MARTINEZ Y PABLO TUÑON DE LEON; se ha dictado el auto que en su parte resolutive seguidamente se transcribe:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE.- Penonomé dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:

Como quiera que las pruebas antes mencionadas son las que para esta clase de juicio exige el artículo 1621 del Código Judicial, se dispuso enviar el expediente al señor Fiscal del Circuito para que emitiera su opinión, quien en su Vista Fiscal No. 53 del 16 de septiembre de 1981, conceptúa que se acceda a lo pedido por el actor, por lo que el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el juicio de Sucesión Intestada de PABLO TUÑON, desde el día 29 de mayo, de 1981, fecha de su defunción. SEGUNDO: Que son sus herederos su esposa BENITA DE LEON DE TUÑON y sus hijos MILAGROS DEL CARMEN TUÑON, HOLDA RUBIELA TUÑON MARTINEZ, y PABLO TUÑON DE LEON, sin perjuicios de terceros.

Y ORDENA: Que comparezca a estar en derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 13 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de venta local.

Éfjese y púnquese el edicto respectivo.

Téngase como parte interesada al Fisco Nacional para el cobro del impuesto mortuario.

Cóplese y notifíquese-- (do) AMERICO RIVERA G., Juez 1º del Circuito de Cocle (do) Gladys Y. Laffaurie Q. Secretaria i.a.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta secretaría por el término de diez (10) días y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial lo que se hace hoy dieciséis (16) de septiembre de mil novecientos ochenta y uno (1981)

AMERICANO RIVERA G.,
Juez 1º del Circuito de Cocle
Gladys Y. Laffaurie G.,
Secretaria
L-028196
(única publicación)